

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Habiéndose dirigido á este Ministerio gran número de comunicaciones presentadas por Asociaciones Médico-farmacéuticas y particulares, de casi todas las provincias de España, llamando la atención sobre las ventajas é inconvenientes del Real decreto de 12 de Abril de 1898 que prescribe la Colegiación obligatoria para el ejercicio de las profesiones médicas, y pidiéndose en otras modificaciones diversas de los Estatutos médicos.

Consultados, para la mejor resolución de estas reclamaciones, el Real Consejo de Sanidad y las Reales Academias de Medicina:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en informe de 22 de Febrero de 1899, propone se mantenga la Colegiación obligatoria con algunas modificaciones en los Estatutos, que consigna detalladamente, y que á este dictamen se presentó un voto particular, que fué desestimado por el Consejo en pleno, aprobándose el dictamen de la mayoría que informa se cumpla con todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, con las modificaciones anteriormente indicadas, y, por tanto, que la Colegiación sea obligatoria:

Resultando que de las once Reales Academias de Medicina existentes, informaron seis que debía mantenerse la Colegiación obligatoria y cinco en contra de ésta, con dos votos particulares;

Resultando que en el curso de este expediente se han dirigido á este Ministerio multitud de instancias solicitando el mantenimiento de la Colegiación obligatoria, y muy contado número de ellas en contra de la misma;

Considerando que se han apurado todos los medios de información convenientes para formar una opinión acertada en cuanto se refiere á la Colegiación obligatoria:

Considerando que no puede prorrogarse por más tiempo el plazo que se concedió para la inscripción en los Colegios Médico-farmacéuticos, hasta tanto se resolviera lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad:

Considerando que, de continuar más tiempo sin cumplir el Real decreto de 12 de Abril de 1898, resulta una evidente injusticia, estableciendo una desigualdad bien manifiesta entre la inmensa mayoría de los Profesores colegiados, y los pocos, relativamente, que aún no han cumplido los Estatutos del Real decreto; injusticia que resalta aún más al considerar que los Farmacéuticos no pueden hoy establecerse, y, por tanto, ejercer su profesión, sin la previa autorización del Colegio respectivo, en tanto que los Médicos pueden ejercer la suya á pesar de no haber cumplido con este mismo requisito;

Vistas las manifestaciones unánimes de las Asambleas Médico-farmacéuticas reunidas en Madrid; las exposiciones de todo género dirigidas á este Ministerio, y oídas las peticiones verbales de varios comisionados Médicos de provincias, reclamando siempre subsista en todas sus partes el Real decreto de 12 de Abril de 1898;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se cumpla en todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, que prescribe la Colegiación obligatoria de las clases Médico-farmacéuticas; que se redacten los Estatutos para el régimen del Colegio de Médicos, con arreglo á las aclaraciones formuladas por el Real Consejo y Dirección general de Sanidad, que, sin afectar á su esencia, facilitan, por el contrario, su mejor cumplimiento, y que se publiquen dichos Estatutos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1900.

UGARTE.

Sr. Director general de Sanidad.

### Diputación Provincial

#### AÑO NATURAL DE 1900

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Octubre de 1900

Ingresos		Ptas. Cts.
1 Rentas y censos.....		1.759 85
2 Portazgos y barcajes.....		"
3 Donativos, legados y mandados.....		"
4 Repartimiento provincial..	311.086	32
5 Instrucción pública.....		
6 Beneficencia.....	128.106	63
7 Ingresos extraordinarios...	4.408	65
8 Arbitrios especiales.....		"
9 Empréstitos.....	507	50
10 Enajenaciones.....		"
11 Resultados.....	4.353	66
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....		"
13 Reintegros.....		113 32
14 Existencia en fin del mes anterior.....	457.876	89
<b>TOTAL.....</b>		<b>908.212 82</b>
Pagos		
1 Administración provincial..	22.635	40
2 Servicios especiales.....	6.610	55
3 Obras obligatorias.....	13.732	20
4 Cargas.....	112.650	92
5 Instrucción pública.....	2.124	19
6 Beneficencia.....	320.272	52
7 Corrección pública.....	7.000	
8 Impuestos.....	1.092	50
9 Nuevos Establecimientos..	4.511	40
10 Carreteras.....	5.191	16
11 Obras diversas.....		"
12 Otros gastos.....	9.495	09
13 Resultados.....	11.027	75
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....		"
15 Ampliación.....		"
Existencia en Caja.....	516.343	68
	391.869	14
<b>TOTAL.....</b>		<b>908.212 82</b>

Madrid 31 de Octubre de 1900.—El Depositario, Francisco Agustín.  
128.—357.

### Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Navascués y Sáez, Maestro interino que fué de la Escuela pública de niños de Morata de Tajuña, para que dentro del término de quince días al de la fecha, se

presente en la Secretaría de esta Junta á responder de los cargos que en la misma se le hagan relativos al cumplimiento del servicio; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1900.—El Presidente, C. de Torano.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.  
128.—356.

### Ayuntamientos

#### Arganda

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la construcción de unas habitaciones en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa, bajo el tipo de 1.075 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 53 pesetas y 25 céntimos en la Depositaria del Ayuntamiento, y el rematante la definitiva de 106 pesetas y 50 céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 9 de Noviembre próximo venidero, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Concejál en quien delegue, con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las reclamaciones que puedan producirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Arganda 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Sanz.

#### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de timbre del Estado, clase 11.ª, y acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional. Se presentará en sobre cerrado, que llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para la construcción de unas habitaciones en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa de Arganda».)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de unas ha-



bitaciones en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo

dicha construcción, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición fijando la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
126.—291.

#### Alcorcón

D. Ricardo Montero Pachón, Alcalde constitucional de Alcorcón,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1901, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.497 pesetas 17 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Recargo transitorio del 10 por 100.		Su 8 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 50 por 100.		TOTAL de cada ramo.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Carne de todas clases.....	180	94	18	09	5	43	90	47	297 93
Líquidos.....	618	64	61	86	18	56	309	32	1.008 38
Granos y sus harinas.....	275	42	27	54	8	26	137	71	448 93
Pescados.....	13	94	1	40		42	6	97	22 73
Jabón duro y blando.....	52	40	5	24	1	57	26	20	85 41
Carbón vegetal.....	38	66	3	87	1	16	19	33	63 02
Aguardientes, alcohol y licores.....	147	50	14	75	4	42	73	75	240 42
Sal común.....	295		29	50	8	85			333 35

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en un fiador que hipotecará fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdicción suficientes á garantizar el contrato, á juicio de la Corporación Municipal.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcorcón á 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Montero.

115.—879.

#### Navalafuente

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartos de contribución urbana y rústica de esta villa, para el año de 1901, y con el fin de oír reclamaciones en dicho plazo, se anuncia para que puedan examinarlos cuantas personas lo estimen.

Navalafuente 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santiago Hernández.

126.—304.

#### Pedrezuela

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los pastos de la dehesa boyal de esta villa, para 1 200 reses lanaras, dando principio dicho disfrute el día 1.º de Diciembre próximo y terminará el día 31 de Marzo, bajo el tipo de 750 pesetas, que contiene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Pedrezuela 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Celedonio González.

126.—297.

#### Perales de Tajuña

El padrón de edificios y solares existentes en este término municipal, forma-

do para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de suma.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Perales de Tajuña 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

126.—287.

#### Robledillo de la Jara

El día once del mes de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta, á venta libre, para el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el año de 1901, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledillo de la Jara á 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonino Martín.

126.—292.

#### Sevilla la Nueva

D. Pablo Errejón Sanchez, Alcalde de esta villa de Sevilla la Nueva,

Hago saber: Que en cumplimiento de los arts. 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Sevilla la Nueva á 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Errejón.

125.—259.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Habiéndose denunciado ante este Juzgado por el Procurador D. Felipe Jiménez y García de la Plaza, á nombre de D. Luciano del Campo, vecino de Madrid, el hecho de haberse extraviado con fecha 26 de Junio de 1898 unas acciones de la Sociedad cooperativa domiciliada en esta capital, denominada *La Protección Mutua*, importantes mil veinticinco pesetas efectivas, cuyas acciones corresponden á dos emisiones, siendo las de la primera las que llevan los números 242, 559, 601, 602 y 637; y las de la segunda, los números 191, 197, 448, 493, 534, 539, 567, 671 y 715, se anuncia por medio del presente edicto á los efectos legales correspondientes, y se llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las acciones, para que puedan comparecer dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta corte, en el expediente incoado en este Juzgado, y Escrivanía del que refrenda, con motivo de la expresada denuncia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Septiembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Es copia: Joaquín Ferrer.

52.—P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María N., natural de un pueblo próximo á Orense, de veintidós años de edad, soltera, se expresa con facilidad y viste como las criadas de servicio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en sumario contra la misma por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, pelo castaño, dentadura perfecta, con algunas señas en la cara y una cicatriz en la frente, habla muy acentuada el gallego, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres de esta corte.

Madrid á 17 de Octubre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca.

121.—108.

#### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Espinosa Asensio, hijo de Pascual y de Isabel, natural de Crevillente (Alicante), de veintiocho años de edad, casado y de profesión estereero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, color bueno, nariz y boca regulares, usa bigote y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid á 15 de Octubre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivielso.

119.—14.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Hilario Fernández Roiguez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Madrid, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid á 18 de Octubre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivielso.

121.—109.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor



Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por lesiones causadas á Esteban Centellas, se cita á Hilario N., que habitaba en la casa núm. 27 de la calle de Amanuel, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—V. B.º=Villar.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 121.—110.

## HOSPITAL

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción, interino, del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez, conocido por el *Sanluqueño*, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular, en clase de detenido comunicado.

Madrid á 19 de Octubre de 1900.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 120.—71.

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Martínez Monedero, natural de esta corte, hija de Manuel y Josefa, de veintiséis años, soltera, bordadora, que dijo vivir en la calle del Dos de Mayo, número 7, y cuyo paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión dictado en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid á 20 de Octubre de 1900.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 121.—114.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en juicio ejecutivo que sigue D. Joaquín Infanzón contra D. José Vicente Arche y López, como hijo de D. José Vicente Arche y Bermejo, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Una casa, situada en esta capital, calle del Cardenal Cisneros, núm. 20, que mide una superficie de 2.007 pies y 91 centésimas, y ha sido tasada en 16.000 pesetas.

Otra ídem, en la misma calle, número 22, con vuelta á la de Alburquerque, núm. 2, con cochera, caballería y otras edificaciones, comprendiendo una superficie de 5.921 pies cuadrados y 8 centésimas, tasada en 20.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado las dos de la tarde del día 30 del actual, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y se tendrá presente: que el remate se verificará separada y sucesivamente de cada una de las fincas, cuya descripción, linderos y demás circunstancias podrán verse en los autos y planos presentados; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que desee rematar, pudiéndose hacerlo á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de ambas fincas están de manifiesto en la Escribanía los días laborables, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 53.—P.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en este día en causa por denuncia de Justo Rodríguez, por la presente se cita y llama á Manuel Fernández, de oficio zapatero, que ha vivido en la carretera de Andalucía, núm. 71, cuarto segundo, para que comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, con el objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de diez pesetas si no concurriera á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle á comparecer.

Madrid 19 de Octubre de 1900.—El Escribano, Francisco de P. Rivas. 121.—113.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa N., de unos veinte y tantos años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la carrera de San Francisco, núm. 8, patio, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de

los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura alta, rubia, sin dientes en la parte superior, y viste falda azul, con volante de cintas blancas, delantal á cuadros azules y chambrá á cuadros encarnados, con puños blancos, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Madrid á 13 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—Por mi compañero señor Librero, el Escribano, Julián Villanueva. 119.—23.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano N., mozo de cuerda, que en la tarde del día 2 del actual recibió siete cientos de pimientos para llevarlos á la calle de García Paredes, número 8, bajo, desde la plazuela de la Cebada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 18 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva. 120.—77.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández y Fernández, natural de Tineo (Oviedo), hijo de Jerónimo y de Rosa, de treinta y tres años, soltero, jornalero, que vivió en el Paseo de San Isidro, núm. 36 ó 38, bajo, y últimamente en el barrio de las Injurias, núm. 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, buen color y viste pantalón, cazadora y chaleco de paño negro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 17 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Giménez. 120.—78.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Verdascó Arias, vecino que fué de esta corte, de cuarenta y cuatro años, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de esta corte, soltero, zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena impuesta en causa que se le ha seguido por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid á 18 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado. 120.—76.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Zacarías Sanz de la Hoz, de veintiocho años, hijo de Víctor y de Juliana, natural y vecino de esta corte, casado, jornalero, cuyo último domicilio fué en el Puente de Toledo, lavadero núms. 91 ó 89, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje muy pobre de jornalero, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 19 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Giménez. 121.—118.

## UNIVERSIDAD

Don José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Vicente Rodríguez y Martín, de 31 años de edad, director del periódico que se publica en Barcelona *El Porvenir*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi



Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de cuerpo, con bigote, pelo castaño obscuro, tiene una cicatriz debajo de la mandíbula izquierda, vestía americana de alpaca negra, pantalón oscuro, sombrero de paja blanco y botas de color, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en concepto de detenido, en este Juzgado.

Madrid á 15 de Octubre de 1900.— José Sebastián Méndez y Martín.— El Escribano, Esteban Unzueta  
119.—17.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Huelga Vidales, de veinticuatro años, soltero, natural de Distriana de la Valduerna (León), hijo de Víctor y de Salvadora, tintorero de imprenta, y que vivió en la calle de la Flor Alfa, núm. 4, piso bajo, para que en el término de días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de decretar su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, el cual había fijado su residencia en Brañuelas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en concepto de detenido comunicado, en este Juzgado.

Madrid á 20 de Octubre de 1900.— José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

121.—112.

#### HUETE

D. Nicasio Valverde y Mario, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Escrivanía del que refrenda, se instruye sumario de oficio sobre robo de vasos sagrados destinados al culto de la iglesia parroquial de Villalba del Rey, ocurrido en la noche del 9 al 10 de los corrientes, ignorándose quiénes sean los autores, y de cuya iglesia se llevaron éstos los siguientes efectos:

Una cajita, con su tapa de plata sobredorada, que contenía las Sagradas Formas.

Unas ánforas de plata, para crismar y dar los Santos Oleos.

Un cáliz de plata, pequeño y usado. Unos zapatos de charol, con hebillas de plata, propios del señor cura párroco.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía procedan á la busca de dichos objetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo, se cita á los autores de dicho robo para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Huete á 13 de Octubre de 1900.—Nicasio Valverde.—P. S. M., Anacleto Fernández.  
119.—27.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de primera instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Avila y Segovia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las tres caballerías que se reseñarán, y á la detención y conducción á la disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación; y cuyas caballerías, de la pertenencia del Real Patrimonio, fueron sustraídas en la noche del 13 al 14 de los corrientes de la Real posesión denominada «La Herrería», sita en las jurisdicciones de este Real Sitio y de la inmediata villa del Escorial.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 15 de Octubre de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

#### Reseña de las caballerías

- 1.ª Una potra cerril, castaña, lucera, de tres años, con cencerro.
- 2.ª Otra potra cerril, castaña, encendida, estrellada, de dos años, y
- 3.ª Otra potra cerril, castaña, calzada de ambas manos, de dos años; todas las tres, marcadas en la nalga derecha con el hierro R.

120.—79.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José López y López, que dijo vivir en la calle del Ave-María, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.462, que pende en este Juzgado, por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—V.º B.º—Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.  
123.—199.

#### Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 398.285, expedido por este Establecimiento en 6 de Noviembre de 1897 á favor de D. Antonio Batalla Guinovart, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Ma-*

*drid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho res-

guardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

24.

#### Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

Don Emilio Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
291	Doña Josefa Ballester Estecha: Una viña de haber 15 fanegas, sitio del Socorro: linda S., Casiano Ayuso; M., viña de D. Eladio Viñas; P., cerros concejiles, y N., el camino.....	2.306 77
310	D. Francisco Carrero: Una tierra de haber tres fanegas y dos celemines, en la Peona; linda S. y P., la dehesa de Valdecabañas; M., camino de Chinchón, y N., otro camino.....	175 32
350	D. Timoteo Gil: Un olivar con 30 olivas en la Morza: linda S., Julián Muñoz; M., María Polo; P. y N., D. Santiago López de la Fuente.....	120
387	D. Angel Pastor Molina: Una viña con 500 cepas en el sitio de la Carihuela: linda S., Sr. Marqués de España; M., herederos de Joaquín García; P., la senda, y N., Mariano López Samaniego.....	199 98
402	D. Jenaro Valencia: Una tierra de tres fanegas y seis celemines, en el Pozo de la Nieve: linda S., el camino; M., un vecino de Colmenar; P., idem, y N., la carretera.....	426 66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Noviembre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL*, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Belmonte del Tajo á 2 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Atienza.  
113.—820.

Don Pedro Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cént.
439	D. Eustaquio Bronchalo Sánchez: Una tierra puesta de viña en la Cabeza Gorda, de dos fanegas nueve celemines, de tercera: linda N., Fermín Díaz; S., Miguel Madrid; E., Aquilino Barbero, y O., el interesado.....	166 66
472	D. Juan Jiménez Sanz (viuda de): Una tierra de secano, vega, en el camino de Valdaracete, de ocho celemines, de tercera: linda O., camino; S., Faustino Gómez, y E., Teodoro Gómez.....	78 32
442	D. Jerónimo Jiménez Benito: Una casa en esta población y su calle Real, señalada con el núm. 24 moderno: linda derecha, calle de su situado; izquierda, Carlota Colmenar (herederos), y espalda, Anastasio Gómez.....	746
443	D. Fermín Loeches Díaz (herederos): Una era terriza en las tres eras, de cuatro celemines de tierra: linda N., Félix Sánchez; S., D. Luciano Bautista (herederos); E., Fermín López, y O., D. Manuel del Pozo.....	90
446	D. Cándido Martínez Jiménez: Una viña en Penabuneya, de nueve celemines de tierra, de tercera: linda N., Vicente del Pozo; S., Doroteo Plana (herederos); E., Pedro Antonio Sánchez (herederos), y O., Bernardo Sánchez (herederos)....	160
459	D. Ceferino Sacristan Molina: Una tierra de regadío en Cargas, de haber seis celemines, de segunda: linda N., camino; S. caz; E., herederos de Víctor Loeches, y O., los de Hilario Egozque.....	416 66
499	Doña Natalia Zabala Martínez: Una tierra de secano, vega, en el Rincón, de haber seis celemines, de primera: linda N., el río; S., camino; E., Guillermo Zabala, y O., José Fernández Martínez (herederos).....	166 66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 6 de Noviembre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL*, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabaña á 6 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

113.—819.